



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|-----------------------------------|
| Radicado | 2019-01234 |
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Asunto | Accede a lo solicitado y requiere |

En atención a la solicitud impetrada por la demandada, con relación al envío de los oficios de levantamiento de embargo, se le advierte que es procedente y se remitió al correo electrónico diana.cardenas@alce.com.co.

De otro lado, atendiendo que una de las medidas levantadas recae sobre un bien de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, y acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del Código general del proceso, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la parte demandada que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción del desembargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a178e8532969c46fb99d024f916f5f56f299f40ac4f4b633da0fdd9c24bee1

Documento generado en 14/10/2020 11:12:56 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**